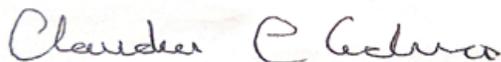


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de estado actual del proceso, sírvase proveer.

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Valle, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	241
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2018 00521 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN JOSE Y MARTINA GUTIERREZ RAMIREZ REPRESENTADOS POR PAOLA ANDREA RAMIREZ BOLAÑOS
<b>DEMANDADO:</b>	EDGAR GUTIERREZ GARZON
<b>DECISIÓN:</b>	LABOR MATERIALIZADA POR EL DESPACHO

En atención al memorial presentado por la apoderada de la actora, el 16 de diciembre de 2020 donde en resumen, indica que solicita por tercera vez estado del proceso, que el Despacho no se pronunció frente a la liquidación de crédito presentada, que se le ilustre sobre si el proceso pasa a ejecución de sentencias, y finalmente informa que el ejecutado a incumplido con la obligación alimentaria haciendo irrisorio el presente proceso; sea del caso indicarle que el Despacho mediante auto No. 1347 del 3 de diciembre de 2020, notificado por estados web No. 133 modificó la liquidación de crédito, ahora bien, en este punto vale aclarar que la carga de verificar las publicaciones de los estados web corresponde a los mandatarios judiciales.

En lo que respecta a la inquietud sobre si el proceso continua en el Despacho o en su defecto pasa a ejecución, se comunica a la profesional de derecho que en este circuito judicial NO EXISTE tal jurisdicción para el área de familia.

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.

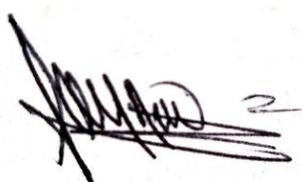
Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, sobre las afirmaciones que efectua la mandataria respecto a que el ejecutado se ha sustraído de la obligación alimentaria, le corresponde a la misma presentar las medidas cautelares que considere pertinente para materializar el pago del mandamiento ejecutivo y para que las pretensiones no sean ilusorias.

Por secretaria, remítase el link del expediente a la apoderada, al correo electrónico que obre en sus escritos.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Juez**

Carolina G.

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 18  
del 8 de febrero de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.

---

### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.  
Celular 3166612611  
Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)